

21 de julio de 2022. Informando que hasta la fecha la parte demandante no ha notificado la admisión de la demanda, impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno de julio de dos mil veintidós

PROCESO: SIMULACION
DEMANDANTE: DIANA MARCELA PIAMBA MULATO
DEMANDADO: DOLLY VIVIANA PILINDARA PIAMBA
RADICADO: 014003002-2021-00584-00

Interlocutorio No. 1548

Revisado el proceso de la referencia, se establece que hasta la fecha la parte actora no ha notificado la admisión de la demanda de fecha 3 de diciembre de 2022, impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal. Por la razón anteriormente expuesta el juzgado

DISPONE:

REQUERIR REQUERIR a la parte demandante de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, cumpla con la carga procesal de su exclusivo resorte notificando la admisión de la demanda de fecha 3 de diciembre de 2021 a la demandada DOLLY VIANA POLINDARA PIAMBA.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

ELZ.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781ff6f6492cf3a8a451b37aba9d7e590668ad603e57be8db42ad0756b64ed78**

Documento generado en 21/07/2022 04:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>